

febrero, se expone al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

De conformidad con el artículo 4 RD 243/1995, de 17 de febrero, contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de los datos que consta en la misma, los interesados podrán interponer ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, recurso potestativo de reposición en el plazo de quince días contados desde el inmediato siguiente al del término de la exposición pública de la matrícula o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición o reclamación o económico-administrativa contra los actos citados no originara la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Las Rozas de Valdearroyo, 10 de mayo de 2002.—El alcalde, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

02/7336

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2/02.

Habiendo sido aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos 1 y 2 en el presupuesto de 2002, en sesión celebrada por el Pleno, el día 10 abril de 2002, habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública y siendo resueltas las mismas por el Pleno celebrado el 13 de junio de 2002, dichos expedientes se consideran definitivamente aprobados, detallándose, a continuación, un resumen de sus capítulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 de RD 500/90, de 20 de abril.

Resumen por capítulos del presupuesto 2002

Estado de ingresos

Capítulo I.-Impuestos directos	1.230.271,78 euros
Capítulo II.-Impuestos indirectos	420.708,47 euros
Capítulo III.-Tasas y otros ingresos	984.135,30 euros
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	1.055.584,23 euros
Capítulo V.-Ingresos patrimoniales	39.270,13 euros
Capítulo VI.-Enajenación inversiones reales.	601,01 euros
Capítulo VII.-Transferencias de capital	1.202,02 euros
Capítulo VIII.- Activos financieros	2.068.143,90 euros
Capítulo IX.-Pasivos financieros	601,01 euros
Total estado ingresos	5.800.517,85 euros

Estado de gastos

Capítulo I.-Gastos de personal	1.344.519,35 euros
Capítulo II.- Gtos bienes corrientes y serv.	2.112.690,22 euros
Capítulo III.-Gastos financieros	86.726,05 euros
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	135.729,57 euros
Capítulo VI.-Inversiones reales	2.102.221,28 euros
Capítulo VII.- Transferencias capital	0,00 euros
Capítulo IX.-Pasivos financieros	18.631,38 euros
Total estado gastos	5.800.517,85 euros

Suances, 17 de junio de 2002.—El alcalde (ilegible).

02/7764

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Aguas y por Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas para el ejercicio 2002.

Aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento los padrones de contribuyentes de la Tasa por Abastecimiento

de Agua Potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores y de la Tasa de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas correspondientes al ejercicio 2002, se exponen al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Valderredible, 5 de junio de 2002.—El alcalde, Bernardo Lucio Peña.

02/7352

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden 40/2002, de 13 de junio, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de becas destinadas a la realización de labores de organización e inventariado de la biblioteca e inventariado de materiales arqueológicos del Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones que sean concedidas con cargo a los mismos, cumplan con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Siendo además competencia de la Administración Autonómica, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 24, número 17, el Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Documental y Arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Dispongo:

Primero.- La presente Orden tiene por objeto la concesión de 4 becas para la ordenación e inventariado de la biblioteca y 2 becas para inventariar material arqueológico del Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

Segundo.- La dotación de cada beca será de 480,00 euros mensuales.

Tercero.- La financiación de estas becas, por importe máximo de 17.280,00 euros, se hará con cargo a la partida presupuestaria 02.08.3.458A.481 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2002.

Cuarto.- Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Disposición Adicional Única

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso en el momento del otorgamiento de la subvención, y demás disposiciones legales aplicables y especialmente de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

Santander, 13 de junio de 2002.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

Bases

1 Requisitos.

Para optar a estas becas se deberán reunir las condiciones siguientes:

- Poseer la nacionalidad española.
- No ser trabajadores por cuenta propia o ajena, ni recibir remuneración de ningún tipo, ni disfrutar de una beca o ayuda semejante.
- No haber sido separados del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia expediente disciplinario.

d) Estar en posesión de algunos de los siguientes títulos universitarios:

d.1 Becas para la biblioteca.

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios: Licenciado en Filosofía y Letras o equivalente, Licenciado en Documentación, o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

d.2 Becas para inventariar material arqueológico.

Licenciado en Filosofía y Letras o equivalente con especialidad en Prehistoria, Arqueología y/o Historia Antigua.

e) No mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

f) Haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas, si las hubiera habido, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2 Solicitudes.

2.1 Las solicitudes, irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte (Pasaje de Peña número. 2-1º), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta.

2.2 Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos citados en los apartados 1b) y c) de la base 1 de esta Orden.

c) «Curriculum vitae» de cuantos méritos profesionales y académicos puedan alegarse, debidamente justificados, ajustados a la materia objeto de las becas.

d) Fotocopia del título académico alegado para tomar parte en la convocatoria, junto con el original para su cotejo.

2.3 La Dirección General de Cultura comprobará que las solicitudes han sido debidamente presentadas. De no ser así, requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días subsane su solicitud; de no hacerlo, se entenderá que desiste de la misma.

2.4 No será necesario presentar documentación entregada en años anteriores, salvo variación en la misma.

3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las instancias será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOC.

4 Selección.

Para la concesión de estas becas se valorarán fundamentalmente las aptitudes de los solicitantes que se clasificarán según el siguiente baremo:

4.1 Becas para la biblioteca.

a) Por asistencia a Cursos relacionados con Bibliotecas:

- Hasta 20 horas, 0,50 puntos.

- Hasta 40 horas, 1 punto.

- Más de 40 horas, 1,50 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada mes trabajado en catalogación de fondos bibliográficos, con la aplicación ABSYS, 0,50 puntos. Hasta un máximo de 4 puntos.

c) Por cada mes trabajado en catalogación de fondos bibliográficos, 0,20 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

d) Otros méritos relacionados con trabajos de documentación de fondos bibliográficos. Hasta un máximo de 1 punto.

4.2 Becas para inventariar material arqueológico.

a) Experiencia profesional en museos, de tratamientos informáticos con materiales arqueológicos, 1 punto.

b) Por asistencia a Cursos, sobre museología y museografía:

- Hasta 20 horas, 0,20 puntos.

- Hasta 40 horas, 0,50 puntos.

- Más de 40 horas, 1 punto.

Hasta un máximo de 1 punto.

c) Por cada mes trabajado en inventario y catalogación de materiales arqueológicos en museos, 0,50 puntos. Hasta 4 puntos.

d) Otros méritos relacionados con trabajos de documentación de fondos museográficos. Hasta un máximo de 1 punto.

4.3 Las solicitudes presentadas serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación si procede. Dicha Comisión estará compuesta por:

a) El director general de Cultura.

b) El director de la Biblioteca Pública.

c) La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural.

d) Una asesora jurídica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

e) La técnico superior del Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Cantabria que actuará como Secretaria, con voz y voto.

La Comisión presentará una lista de seleccionados y suplentes, ordenados según la puntuación alcanzada en el proceso de selección, al consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

5 Resolución.

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte dentro de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2002.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno.

La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios, y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden.

6 Desarrollo del trabajo.

Los becarios desarrollarán su actividad bajo la dirección de la técnico superior del Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, quien señalará el modo de realizar el trabajo y dictarán todas las directrices necesarias para el desarrollo del mismo. El horario será el fijado por el secretario general de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

7 Pago de las becas.

El período de disfrute de las becas será de seis meses, a media jornada (4 horas), debiendo estar finalizada la actividad el 30 de diciembre del año 2002. El pago de las becas será mensual, iniciándose el expediente para el pago tras el informe favorable de la coordinadora. Las cantidades correspondientes estarán sujetas a las retenciones que proceda.

8 Revocación.

En caso de incumplimiento continuado de las tareas objeto de la beca, la coordinadora del programa elevará un informe al director general de Cultura quien, después de la audiencia del interesado, adoptará la decisión que corresponda.

La condición de becario no dará lugar a relación laboral ni administrativa con la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

9 Obligaciones de los becarios.

9.1 Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria, el resultado de la misma y a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito, dentro del plazo de siete días a partir de la notificación de la concesión por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte. De no aceptarse la beca en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir el horario de asistencia establecido para cada centro por el secretario general de la Consejería de Cultura y Deporte.

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente, enfermedad, etc., durante el tiempo de duración de la beca.

d) Cuantas otras establezca la Ley de Presupuestos del año 2002.

Si se verifica el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en los presupuestos vigentes de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10 Prórrogas y renunciaciones.

10.1 El director general de Cultura, a la vista del informe de la coordinadora del trabajo, podrá proponer la prórroga de alguna de las becas por una anualidad más, al Consejero de Cultura y Deporte quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, con un máximo de dos prórrogas, en las mismas condiciones en que se concedió la originaria. A la finalización del período completo de la beca, el Director General de Cultura emitirá certificación a favor del becario, a los efectos de su «curriculum vitae».

10.2 Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Experiencia en trabajos de catalogación de fondos bibliográficos (Incluir referencia a aplicación ABSYS):

Experiencia en trabajos de catalogación de fondos bibliográficos:

(Utilice otra hoja si no es suficiente este espacio)



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECAS PARA ORGANIZAR E INVENTARIAR LA BIBLIOTECA DEL MUSEO REGIONAL DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA DE CANTABRIA

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.

Domicilio en **Tfno.**

Calle **nº** **C.P.**

SOLICITA: Participar en la presente convocatoria de becas destinadas a organización e inventariado de la biblioteca del M.R.P.A.C. Orden 40 /2002, de 13 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Santander, a ____ de _____ del 2002.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Otros méritos:

(Utilice otra hoja si no es suficiente este espacio)



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN Y TNO.

LICENCIATURA EN (Incluir especialidad):

Diplomatura:

Cursos, seminarios, etc. relacionados con bibliotecas:

(Utilice otra hoja si no es suficiente este espacio)



GOBIERNO De CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

IMPRESO DE SOLICITUD DE BECAS PARA INVENTARIAR MATERIAL ARQUEOLÓGICO

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.

Domicilio en Tfno.
Calle nº C.P.

SOLICITA: Participar en la presente convocatoria de becas destinadas a inventariar material arqueológico del M.R.A.P.C, Orden 40/2002, de 13 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Santander, a _____ de _____ del 2002.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



GOBIERNO De CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Cursos sobre museología y museografía:

Experiencia profesional en inventarios y catalogación de materiales arqueológicos en museos:

(Utilice otra hoja si no es suficiente este espacio)



GOBIERNO De CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN Y TNO.

LICENCIATURA EN (Incluir especialidad):

Experiencia profesional en museos, de tratamientos informáticos, con materiales arqueológicos

(Utilice otra hoja si no es suficiente este espacio)



GOBIERNO De CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Otros méritos:

(Utilice otra hoja si no es suficiente este espacio)